Cofece

DICTAMEN DE DESTINO FINAL: Baja Documental

Núm. 16/2025

De conformidad con el oficio de solicitud número COFECE-DGA/2025/00065 de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Titular del Área Coordinadora de Archivos, Mario Alberto Fócil Ortega, la Declaratoria de valoración documental secundaria, las Notas de valoración documental secundaria y el Inventario de baja documental integrado por **1** foja, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la **Dirección General de Investigaciones de Mercado** adscrita a la Autoridad Investigadora; de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o Cofece), integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental con período documental correspondiente a los años **2002 al 2005 y 2009,** conformado por **9** expedientes contenidos en **1** caja, con un peso aproximado de **20** kilogramos, equivalentes a **.50** metros lineales de documentación.

De conformidad en los artículos 7, fracción II, 35 fracción II, III, VI, 36 y 39 de los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal Competencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2024 que señalan la atribución del Grupo Interdisciplinario (GI) para emitir el dictamen de destino final y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Artículo 36 de los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal Competencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2024.

- *Catálogo de disposición documental* de **La Cofece**, validado con fecha 26 de agosto de dos mil veintiuno.

El GI por la atribución normativa prevista en los artículos 7, fracción II, 35 fracción II, III, VI, 36 y 39 de los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal Competencia, manifiesta que el presente Dictamen de Destino Final se rige bajo el principio de buena fe administrativa que impera en las actuaciones de las Unidades Administrativas y personas servidoras públicas de la Comisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el GI, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con la normatividad aplicable por lo tanto, se verificó que la **Dirección General de Investigaciones de Mercado**, haya declarado haber sustentado la baja documental con base en el Catálogo de disposición documental validado por la Cofece y que el expediente integrado por el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental secundaria, Notas de valoración, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que la **Dirección General de Investigaciones de Mercado**, realizó, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración documental secundaria, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: denominación del Sujeto Obligado[1], denominación de la unidad administrativa de adscripción, denominación de la unidad productora, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo / sección / serie / núm. expediente / año), descripción del expediente, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental físico, observaciones; leyenda de hoja de cierre.

TERCERO. Que el **GI** únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: denominación del Sujeto Obligado, denominación de la Unidad Administrativa de adscripción, denominación de la Unidad productora, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, caja, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el **GI**, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por la **Dirección General de Investigaciones de Mercado**, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la **Dirección General de Investigaciones de Mercado**, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental secundaria, original de las Notas de valoración documental secundaria y original del Inventario de baja documental, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de las personas responsables del Área productora de la información, la Responsable de Archivo de Trámite de la Unidad Administrativa Productora; del

[1] Artículo 4 fracción LVI de la Ley General de Archivos.

Responsable de Archivo de Concentración y del Titular del Área Coordinadora de Archivos de la Cofece.

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de disposición documental correspondiente a baja documental por el Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la **Dirección General de Investigaciones de Mercado** todo lo propuesto para baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y la persona Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental secundaria para baja documental:

La persona Responsable del Archivo de Concentración verificó en el Inventario de baja documental:

a) *Que no se registraron en los inventarios expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
b) *Que no se duplica los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental o transferencia secundaria para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
d) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados en el inventario por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
e) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
f) *Que el área productora de la información no refirió en sus inventarios originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
g) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*

*h) Que elaboró el inventario (de baja documental o transferencia secundaria) y consta de **1** hoja, con la cantidad de **9** expedientes, de los años **2002 al 2005 y 2009**, contenidos en **1** caja, con un peso aproximado de **20** kilogramos, equivalentes a **50** metros lineales de documentación, procedentes de la **Dirección General de Investigaciones de Mercado** adscrita a la Autoridad Investigadora; de la Comisión y fueron generados en formato PAPEL.*

i) Que identificó que la información no se encuentra clasificada como reservada.

j) Que en caso de contener la solicitud de dictamen de baja documental información clasificada como confidencial, establecerá algún mecanismo de destrucción controlada que salvaguarde el manejo de datos personales.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y la persona Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero de la Declaratoria de valoración documental secundaria para baja documental, se manifiesta lo siguiente:

Se dio intervención a las personas servidoras públicas competentes y se elaboró el inventario y notas de valoración documental secundaria.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración documental secundaria.

OCTAVO. Que el GI no identificó inconsistencias en el llenado de los inventarios de baja documental y/o notas de valoración documental secundaria, por lo que al no existir comentarios se determina procedente la baja documental propuesta por el Área productora.

NOVENO. Que es responsabilidad exclusiva del Área productora de la información identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental están vinculadas a dichas series, lo que implica que el Área Productora de la Información verificó la correcta valoración documental secundaria, revisó y cotejo los expedientes propuestos para baja documental, y verificó la correcta aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental de la Cofece validado con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Lo anterior, en el entendido de que las personas servidoras públicas responsables de los archivos deben custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.

En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por la persona servidora pública considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento con el artículo 36 fracción I de los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal Competencia Económica se resuelve dictaminar como **PROCEDENTE** la BAJA DOCUMENTAL correspondiente a la ***Dirección General de Investigaciones de Mercado***.

Ciudad de México a 11 de abril de 2025.

A T E N T A M E N T E
LA INSTANCIA COMPETENTE

Firmas.

Mario Alberto Fócil Ortega
Titular del Área Coordinadora de Archivos

Hugo Cruz Martínez
Coordinador General de Planificación y Estrategia Administrativa, en su calidad de Suplente del Titular del ACA

Nora Patricia Monzalvo Carvajal
Directora Ejecutiva de Gestión y Coordinación de Investigaciones, como Suplente de la Autoridad Investigadora

Erik David Velasco García
Coordinador General de Análisis Técnico en la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales como Suplente de la Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Néstor Daniel Mejía Soto
Coordinador General de Atención en Materia de Transparencia, como Suplente del Secretario Técnico

Jorge García Azaola
Director Ejecutivo de Procedimientos sobre Prácticas Monopólicas Relativas y Concentraciones, como Suplente de la Directora General de Asuntos Jurídicos

Erasto Cuevas Reyes
Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Armando Quiroz Covarrubias
Coordinador General de Sistemas de Información, como Suplente de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Carlos Alberto Porras Balcazar
Coordinador General de Responsabilidades, como Suplente del Órgano Interno de Control

Victor Hugo Cázarez Chávez
Coordinador General de Oficialía de Partes y Archivo, como Responsable de Archivo de Concentración

Daniel Oviedo Muñoz
Subcoordinador General de Oficialía de Partes, como Responsable de la Oficialía de Partes

Cecilia Garza Montaño
Directora Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, en su calidad de Secretaria Técnica del Grupo

[2] Esta hoja forma parte del Dictamen de destino final 16/2025